

---

---

## **“Chiquisnaquis” un indio escribano, artífice de “títulos primordiales” (La Piedad siglo XVIII)**

Alberto Carrillo Cázares  
*El Colegio de Michoacán*

Los títulos apócrifos de fundación de pueblos y mercedes de tierras para las comunidades indígenas, han llamado la atención de los estudiosos. Estos documentos han sido rechazados comúnmente por los historiadores por no reunir las características de autenticidad de un título legítimo y ser en realidad productos de artificio literario. Sin embargo, la significación y la importancia de estos “títulos falsos”, van siendo reivindicadas por notables investigadores sociales, que los consideran como importantes testimonios del esfuerzo desarrollado por las comunidades indígenas para recuperar la memoria colectiva de su pasado. En los apuros de los litigios que enfrentaron a estas comunidades sin letras con los prepotentes dueños de haciendas y sus letrados, los indios echan mano de las mismas armas con que son atacados, es decir de los “papeles” de “originales” de las tierras que poseen “de un memorial tiempo”.

Y aunque la gente “de letras” descarta y recusa tales papeles por “fantasías”, los indígenas y los porcioneros pobres, los tienen y los miran como escrituras casi sagradas.

Andrés Lira, quien ha estudiado el proceso de estas luchas de los pueblos indios contra la sociedad ilustrada, ha señalado la fuerza con que los testimonios de la gente iletrada se imponen a la atención de los historiadores:

Y al historiador, más o menos escéptico y quisquilloso ante estas evidencias documentales, no le queda más que aceptar un hecho evidente; cuando los pueblos ágrafos han tenido que enfrentarse a la sociedad letrada, acaban por dar a la letra más valor que sus atacantes y contradictores; pues se han visto obligados a tomar de éstos los elementos para sobrevivir, haciéndolos parte muy principal y clara de su historia. Sólo así se conserva lo que la sociedad letrada y urbanizante (también se dice civilizadora) se ha empeñado en destruir.<sup>1</sup>

Enrique Florescano ha hecho señalamientos muy positivos para la revaloración de estos “títulos primordiales” en su obra “Memoria mexicana. Ensayo sobre la reconstrucción del pasado: época prehispánica - 1821” (México 1986).

En la lucha por la tierra dichos “títulos primordiales” se emplearon como testimonios de los derechos que las comunidades alegaron al suelo de sus mayores y todavía se suelen presentar como documentos de “fundación” de algunos pueblos, como Ecuandureo, Pénjamo e Irapuato.

Naturalmente no han faltado los autores que sometan a un análisis crítico dichos títulos. En el caso de la última ciudad mencionada, para no ir más lejos, Martínez de la Rosa ha llevado a cabo este proceso literario sentando en el banquillo de los acusados la “merced” o cédula atribuida a Carlos Quinto para la fundación de Irapuato.<sup>2</sup> Pero hasta ahora, que sepamos, no se ha identificado a los autores de tan singulares “documentos”.

Por eso resulta de especial interés descubrir alguna noticia de uno de estos ingeniosos escribanos diestros en el arte de confeccionar “títulos primordiales”. Tal noticia la hallamos en ciertos autos de litigios habidos entre haciendas y comunidades del Partido de Tlazazalca-La Piedad, en el siglo XVIII. Se trata de un indio escribano, “un N.[Nicolás?] Villegas, alias “Chiquisnaquis”.<sup>3</sup>

El curioso apodo denota juntamente **gente menuda** (chiquis) y **cómico ambulante** (Naque: “Compañía antigua de cómicos compuesta de dos hombres, los cuales iban por los pueblos representando algún entremés, auto o loa, o recitando algunas octavas,

tocando el tamboril, poniéndose una barba de zamorro y cobrando a ochavo o dinerillo").<sup>4</sup>

La presente nota es un acercamiento a esta clase de títulos en el área de La Piedad en los siglos XVII-XIX, y a este singular artífice de cédulas reales y mercedes virreinales, el célebre **Chiquisnaquis**.

*Quiringüincharo contra sus vecinos pobres:  
Ecuandureo y Ticuitaco*

La lucha penosa y desigual que libraron por largos años los estancieros y labradores de los campos ribereños del Río Grande (Lerma) en el partido de Tlazazalca-La Piedad por la defensa de sus tierras contra las invasiones y prepotencia de la gran Hacienda de Quiringüincharo,<sup>5</sup> alcanza momentos dramáticos hacia los finales del siglo XVII (en la misma época en que nace el pueblo de La Piedad), cuando la estancia, limitada a emplear sus campos como simples potreros de ganados mayores y pastorías de ovejas, se va transformando en hacienda, que rotura tierras de labor con el trabajo de numerosos labradores criollos y mestizos, incorporados como arrendatarios del hacendado.

Quiringüincharo constantemente metió pleitos y sacó ventajas a costillas de sus vecinos pobres como los españoles de Ticuitaco,<sup>6</sup> los mulatos de El Fuerte<sup>7</sup> y los indios de Ecuandureo. A éstos la lucha por la defensa de sus tierras los enfrentó con esta poderosa hacienda, llevándolos forzosamente ante la justicia local, el alcalde mayor de Tlazazalca-La Piedad, y ante los mismos Tribunales de la Real Audiencia de México.

En estos litigios -que ofrecían tan jugosos beneficios de notarios, abogados, y escribanos reales- necesariamente se requería la presentación de los títulos de propiedad de las partes en conflicto y las informaciones de testigos que con buena memoria señalaran sitios y linderos de las tierras disputadas. Esta necesidad obligó a las comunidades indígenas y a los labradores pobres a un descomunal esfuerzo por recuperar sus memorias, principalmente en lo

que tocaba a sus antiguos derechos sobre tierras, aguas o servidumbres ancestrales.

No es el caso narrar aquí las venturas y desventuras de la defensa de estas tierras de los labradores de los contornos de La Piedad frente a la gran Hacienda que rodeaba y ahogaba a los pueblos y ranchos contiguos. Será capítulo que reservamos para más larga relación.

Lo que ahora nos interesa señalar es un fenómeno común a muchas comunidades indígenas de la Nueva España y de algunos pueblos del Bajío, incluyendo las estancias de Tlazazalca-La Piedad y es la forma como se las arreglaron para dar respuesta a esta necesidad de recuperación de las memorias de su pasado y de presentación de documentos que ampararan el derecho a sus propiedades habidas de “inmemorial tiempo”. La respuesta se dio por dos caminos: a saber, uno ajustado a los procesos jurídicos usuales, mediante las informaciones de testigos sobre el caso; y otro más acomodado a la imaginación indígena y a la experiencia de la Nueva España, mediante la elaboración de “títulos primordiales” de mercedes atribuidas a los Reyes, Virreyes o Audiencias del Reino.

### *La aparición de “Títulos Primordiales” en las comunidades indígenas*

Enrique Florescano explica ampliamente el contexto en que se produce esta segunda forma de respuesta:

Hacia mediados y finales del siglo XVIII la mayoría de las poblaciones indígenas congregadas en los pueblos había perdido la noción de su pertenencia a una comunidad étnica más amplia, con excepción de los caciques e indios principales... Sin embargo esos pueblos inventaron una nueva forma de transmitir el pasado, una mezcla de tradiciones indígenas y españolas que sin tener la coherencia de los antiguos anales históricos, eran un vehículo poderoso para mantener la cohesión social de los pueblos. Este es el caso que ejemplifica una serie de documentos indígenas llamados “títulos primordiales”, que...se apo-

yan sin duda en tradiciones orales anteriores y en documentos ya perdidos en el momento de la redacción de los títulos. Una primera lectura de estos documentos cuyo tema central es la adjudicación y reparto original de las tierras del pueblo parece confirmar que se trata de una memoria deshilvanada y confusa que carece de un exacto registro cronológico de los acontecimientos...vistos con criterios occidentales estos y otros documentos parecen merecer el calificativo de "patentemente inadecuados, pobremente informados, falsos y (...) deliberadamente falsificados".

¿Pero en verdad son falsas estas versiones indígenas del reparto de la tierra y de su historia? Una lectura del contenido interno de este discurso muestra que no se trata de falsedades, sino de una relación de acontecimientos históricos efectivamente ocurridos pero **hecha a partir de las condiciones materiales en que estaba inserta la memoria y la cultura indígena, y elaborada desde del punto de vista del indígena, no del conquistador**. El cuidadoso análisis que hizo James Lockhart de estos textos muestra que en ellos la memoria histórica, aunque fragmentada e incoherente para ojos no indios, retiene los hechos cruciales de la historia de los pueblos y cohesiona a sus miembros en torno a valores fundamentales: la propiedad de las tierras comunales, la posesión ancestral de éstas, los peligros del exterior, la necesidad de permanecer unidos y defender sus tradiciones.<sup>8</sup>

Estos "títulos", por lo que sabemos, proliferaron por todo el país, no solamente en las comunidades indígenas, sino también en las de mulatos y criollos pobres. Fueron conservados con desmedido aprecio, sobre todo por los viejos de las pueblos.

En el caso de los naturales del partido de Tlazazalca-La Piedad, ni siquiera la autoridad moral de los misioneros fue capaz de desengañar a los indios de **Ecuandureo** del nulo valor legal de esos "papeles" en que tanto se apoyaban para la defensa de sus tierras.

A los ojos de los indígenas de **Ecuandureo** estos títulos no tenían sino el mismo valor de los "papeles" de la gente "de razón". Cosa semejante parece que acontecía con otras comunidades rurales, como las de **El Fuerte** y de **Ticuitaco**.

Naturalmente, el espectador “culto” los miraba con otros ojos. Podía reconocer ciertas “inconsecuencias”, anacronismos y otros defectos de estas imitaciones. Sin embargo, para la gente del pueblo -que en su mayoría no sabía leer- eran indudablemente papeles y escrituras importantes.

*Los títulos elaborados en las estancias: Ticuitaco y El Fuerte*

Pues bien, lo que Enrique Florescano y los autores que cita encuentran como un fenómeno de recuperación del pasado en las comunidades indígenas, se da también en la región de Tlazazalca-La Piedad en comunidades de estancieros criollos, como **Ticuitaco**; de labradores mulatos, como **El Fuerte**; y de comunidades indígenas disminuidas, como **Ecuandureo**.

Unos y otros llegaron a elaborar y presentar este género de títulos en ocasión de los apuros de su defensa frente a la misma poderosa hacienda de Quiringüicharo.

Por los testimonios que se conservan de estos pleitos -cuyo proceso no es del caso narrar aquí- sabemos que los parcioneros de **Ticuitaco** tuvieron en sus manos el título original de sus tierras: una merced de un sitio de estancia para ganado mayor (1755 hectáreas) y otro para ganado menor (780 hectáreas), así como dos caballerías de tierra de labor (86 hectáreas); tal merced debió haberse otorgado en tiempos del vecino Juan Infante, a mediados del siglo XVI antes de 1561.<sup>9</sup>

Este título original fue a parar en fecha no aclarada, en calidad de depósito -no de venta- quizá para probanza de su derecho a manos de los herederos del Hacendado de Quiringüicharo, el Alférez de Valladolid, don Tomás González de Figueroa.

Así lo reconoce uno de sus hijos, el sacerdote Br. don Pedro de Figueroa, diciendo que “por un descuido suyo se fueron entre los papeles de venta de Quiringüicharo y los tiene en México don Luis de Luyando”,<sup>10</sup> el nuevo dueño. Este pleito de Ticuitaco con Quiringüicharo se prolonga por más de cien años: (1699-1809).<sup>11</sup>

Los mulatos de **El Fuerte** también tuvieron título de merced original de su estancia. En los trámites de regularización o "composición" en 1713-1714 todavía presentaron ese original: o sea una merced del Virrey don Martín Enríquez del 15 de abril de 1579 de un sitio de ganado menor y una caballería de tierra a favor de Miguel del Campo (vecino fundador de Zamora) y una escritura de venta del mismo sitio del 6 de febrero de 1599 más otra de 1/2 sitio de ganado menor. El alcalde mayor en turno examinó en Tlazazalca los títulos y los halló suficientes.<sup>12</sup>

Sin embargo, parece que a partir de entonces, los sucesores o perdieron estos títulos originales o tuvieron dificultades entre sí, por lo que alguno de ellos pretendió tener derecho a las mismas tierras, lo cierto es que cuando un siglo después se ven obligados a defenderse ante el embate del gobierno liberal contra las tierras comunales y "realengas", los rancheros de El Fuerte alegan una tradición por la cual consta su antiguo derecho a las tierras y citan una "merced" hecha a su antecesor "don Leonel de Cervantes".<sup>13</sup>

Por tradición saben mis partes que el terreno enunciado fue una merced concedida a un don Gonzalo Matías Leonel de Cervantes por servicios prestados en tiempo de la conquista en principios del siglo xvi.<sup>14</sup>

Esta "merced" la guardan hasta el día de hoy los campesinos de **El Fuerte** como oro en paño. Y se trata, como se verá, precisamente de uno de esos "títulos primordiales" que las comunidades elaboraron tratando de reconstruir su borrosa memoria del pasado.

### *La supuesta "Merced" de Ecuandureo*

Los indígenas de **Ecuandurco** fueron los que más de cerca sufrieron el golpe del vecino poderoso, casi desde que comenzó a crearse el núcleo de lo que llegaría a ser la mayor hacienda de esta región. En efecto, desde 1599 se otorgó una merced de dos sitios

de estancia para ganado menor al mencionado Alférez de Valladolid, Tomás González Figueroa lindando por una parte con “la estancia que llaman Quiringüicharo y por otra las tierras del pueblo de Ecuandureo”.<sup>15</sup> Andando el tiempo Figueroa adquirió también esa estancia y empezó además a invadir las tierras comunales del pueblo, pretendiendo reducirlo a sus 500 varas alrededor de su campanario.

En el asedio que de parte de la Hacienda sufren los naturales de Ecuandureo, éstos se ven obligados a mover cuantos recursos legales tienen a su alcance para defenderse: acuden a la Real Audiencia hasta la ciudad de México, levantan informaciones testimoniales, y finalmente hacen presentación de sus flamantes “títulos”.<sup>16</sup>

Querellándose del hacendado, los indios llevan sus papeles a que los reconozcan unos misioneros franciscanos, que a la sazón predicaban la Cuaresma en el pueblo, y unos y otros acuden al Cura de La Piedad que no hace más que desconsolarlos sobre el nulo valor de sus dichosos títulos:

y éste los desengañó de que eran falsos por las muchas inconsecuencias que tenían, lo cual pasó delante de los propios naturales, pero estos no acaban de conocer su error...<sup>17</sup>

En los autos de este pleito, que se conservan en el Archivo General de la Nación, no se transcribe el texto de este “Título primordial”. Quizá sea el mismo a que se refiere Jorge Garibay Alvarez en un folletito, sobre este pueblo:

Fue fundado (Ecuandureo) por Cédula Real firmada por el Virrey don Luis de Velasco. Es difícil hallar la Cédula Real porque parece ser que estuvo en manos de la comunidad indígena y desconocemos su localización.<sup>18</sup>

Garibay, por supuesto, no da razón de la fuente de donde la saca, pero pone exactamente la fecha de la “fundación de su pueblo, asegurando que d. Luis de Velasco

Fue quien otorgó la merced real de la fundación de Ecuandureo el 16 de septiembre de 1562.<sup>19</sup>

*El indio escribano Chiquisnaquis "franquando" títulos en esta región hacia 1746*

En cambio los autos de 1770, que estamos citando, contienen lo que en realidad es lo importante para nuestro caso, y es que varios testigos nos dan noticia del autor de esos famosos títulos. Según sus dichos, éste viene a ser como dijimos el indio N. [Nombre X ?] **Villegas** conocido por el mote de **Chiquisnaquis**.

Esta interesante noticia nos lleva a un tipo de autor de dichos documentos un poco diferente de los que señala Florescano y otros investigadores para los títulos primordiales de las comunidades indígenas. Tales títulos los redactaban los mismos viejos del pueblo y en su propia lengua (en náhuatl).<sup>20</sup> En cambio estos que encontramos en los alrededores de Tlazazalca-La Piedad son obra también de un escriba indígena, pero no para su propia comunidad, sino para las ajenas. Este ingenioso escriba indígena es ambulante, y redacta por sí mismo estos títulos, aunque toma como fuente de información "el simple dicho" de sus clientes, y escribe en castellano tanto en beneficio de españoles como de indios:

y con el simple dicho de sus avitadores, no sólo escribía de propio puño el dicho Villegas y les franqueó el dicho título padre Francisco Padilla el padre Francisco Padilla a los referidos naturales del pueblo de Ecuandureo sino también a otros.<sup>21</sup>

Las fuentes que tenemos nos informan que este escriba era un indígena, que su nombre era de inicial N. y de apellido Villegas, que el área de sus actividades abarcaba "la jurisdicción de Tlazazalca y otra muchas de estos reinos", que recorría pueblos y estancias y que anduvo por aquí pocos años antes de 1746.

Los informes sobre este ingenioso hacedor de títulos proceden

de varios testigos de La Piedad y sus alrededores:

Don Blas de Urbaneja, administrador de la hacienda de Quiringuicharo y gran devoto y mayordomo de la Cofradía del Señor de la Piedad es el principal informante:

No menos se han aferrado dichos naturales a unos papeles, o título, que pocos años antes del referido de setecientos quarenta y seis, les ministró un N. Villegas Alias Chiquisnaquis, quien temerariamente arrojado se internó con dicha jurisdicción de Tlasascalca y otras muchas a estos reynos y con poco temor de Dios, por el logro de las cantidades que premeditaba y le contribuían, con proporción a los pueblos y estancias a que llegava y con el simple dicho de sus avitadores, no sólo escribía de propio puño el dicho Villegas, y les franqueó el dicho título a los referidos naturales del pueblo de Equandureo, sino también, a otros, y a algunas estancias de la misma jurisdicción señaladamente del pueblo de San Pedro de Tahuenhuato, y el de Sta. María de Yurécuaro y de las estancias, la de Santa Catharina de las Charcas, Ticutaco y la de Acuisierano que son los que he visto.<sup>22</sup>

Otro testigo completaba la información añadiendo que se trataba de “un indio falsiario que no sólo engañó con este género de títulos a los naturales referidos sino a otros de la jurisdicción y algunos dueños de estancias”.<sup>23</sup>

El título de Yurécuaro aquí mencionado, lo cita Francisco Miranda, en la magnífica monografía de su tierra y lo describe precisamente como “un documento apócrifo” supuestamente fechado el 14 de septiembre de 1571 (el de El Fuerte se fecha en 1566) que conservaba la comunidad indígena de Yurécuaro, como Título de sus tierras y de la posesión que de ella se les dio al nombre del Virrey D. Luis de Velasco. Lo considera en realidad, “una falsificación tardía, probablemente del siglo XVIII”. En dicho Título, igual que en el de El Fuerte, que aquí transcribiremos, se mencionan como contemporáneos la Armada de Barlovento (1635) y el Virrey don Luis de Velasco (muerto en 1564). Lo que hace pensar que el título de El Fuerte pudo haber salido de la pluma del mismo escribano, que hizo el de Yurécuaro, es decir nuestro “Chiquisnaquis”.

Como hemos dicho, no nos ha llegado el texto del título de Ecuandureo. Pero de la misma época y de la misma región se conoce además del de Yurécuaro que menciona Miranda, uno de “El Fuerte” que conocemos nosotros. Este es seguramente el mismo que alegaron en su defensa los estancieros de éste a mediados del siglo XIX. Por su texto, especialmente en cuanto a los nombres de los pueblos colindantes, parece haberse redactado ya entrado el siglo XVIII, cuando arrecian las presiones de la hacienda. El texto guarda, de hecho, frescos recuerdos de los viejos, que llamaban a La Piedad, San Sebastián Aramutarillo, y al rancho vecino de las faldas del Cerro Grande, “pueblo de San Andrés Aramutarillo”. Claramente señalan que en ese tiempo “se está formando el ejército para la Armada de Barlovento”, el cual se comenzó a formar en la Nueva España, a partir de 1761, con vistas a defender con la Armada de Barlovento los puertos asaltados constantemente por los piratas ingleses. Aunque anacrónicamente esta merced concedida a los Cervantes de El Fuerte se atribuye al Virrey don Luis de Velasco y se fecha en el año de 1566 (año en que el Virrey era muerto, habiendo gobernado de 1550 al 31 de julio de 1564.)

Sin embargo este “título” de El Fuerte (como el que les escribiría **Chiquisnaquis** a los de Ecuandureo, Yurécuaro y Tanhuato) recoge datos que en la memoria popular se guardaron como elementos ciertos de su derecho y posesión. El pasado que aquí se cuenta no es completamente inventado, como se ve por los siguientes puntos:

- el lugar efectivamente fue una fortaleza construida para resistir los asaltos chichimecas, aunque la fecha se imagine 10 años antes (1566) del tiempo real de su construcción (1575).

- el beneficiario fue efectivamente hombre de armas y caballo, Miguel del Campo, que aquí “sirvió” a su Majestad.

- los linderos del sitio solicitado se ubican por los mismos rumbos que de hecho tenía la estancia del Fuerte, sólo que mucho más ampliados; es decir al Oriente: el Pueblo de San Sebastián (ignorando que entre este pueblo y el Fuerte se interponía la

hacienda de el Potrero de Texeda); al Poniente, el pueblo de San Andrés Cuxaruato, (desconociendo la posesión de la Hacienda de Quiringüicharo en las Canoas y el Salto del Agua); y al Sur, el cerro de Cujaruato (sin tomar en cuenta al rancho vecino de El Ojo de Agua).

- la fecha de la merced también corresponde, pues, se dio ciertamente en la segunda mitad del siglo XVI: 15 de abril de 1579, en plena guerra chichimeca.

Todos estos hechos conforman un fondo cierto guardado por la tradición de los viejos, donde se fijan hechos reales, aunque el documento en que se recojen sea ficticio.

Este escribano ambulante se muestra tan habilidoso como despreocupado de pormenores que ojos malévolos tacharán de “inconsecuencias” en sus curiosos títulos donde

en unos puso o pintó con la pluma las armas reales, en otros fingió en las primeras foxas el sello real y la omitió en las subsecuentes y en otros en papel simple, por vía de testimonio, suponía fechas inmediatas a la conquista de esta Nueva España.<sup>24</sup>

### *El curioso estilo literario de estos títulos*

El estilo literario de estos títulos de artificio requiere un estudio particular, que no es ahora nuestro propósito. Sin embargo debemos notar algunas características de su discurso, por ejemplo el empleo de fórmulas usuales de escribanos y notarios:

... y para que conste lo puse por auto, haciendo de Juez receptor por no haber Escribano Real ni Público, como el derecho prescribe, con dos testigos de mi asistencia...

Además la prolijidad en hacer relación de los méritos de los favorecidos con tales mercedes:

...y siendo mi voluntad y ánimo servir a su Magestad como su leal vasallo, antes quiero presentarme, como me presento, ante la grandeza de V. Alteza, haciendo representación de mis servicios que constan en la Información que presento, y siendo de algún mérito, y que merezcan algún premio, y siendo del agrado de V. Alteza, pido me conceda la merced...

Por otra parte, en cuanto al contenido, la sustancia del texto, consistió en señalar, reconocer y amparar la posesión de las tierras de la comunidad en su extensión y linderos gozados de "inmemorial tiempo", por lo cual el escribano pone un especial cuidado en trasladar a la escritura la tradición que la comunidad conserva acerca de sus posesiones.

Otra nota característica de estos títulos es que suelen añadir especiales privilegios que no se escatiman a la clientela:

Así mismo le concedo el privilegio de que dicho sitio del Fuerte sea casa de cadena por haver estado fixado en él el estandarte real de su Magestad, y haver sido ocupado con cuerpo de guardia ; y siendo esta Ley Real, que favorece y aumenta los privilegios de la Milicia, le concedo la referida, para que no pueda entrar ninguna justicia sin tomar la venia del dicho capitán Don Gonzalo Matías Leonel de Cervantes...

Es asombrosa también la inventiva del escribano para crear fácilmente nobles personajes que de alguna manera entroncan con los pobres solicitantes de los títulos, como este conquistador Leonel de Cervantes, capitán de la Nao Capitana de Pánfilo de Narváez suegro del encomendero de Puruándiro, Huango, Pénjamo, Numarán y Ayo, don Juan de Villaseñor Orozco, quien casó con la hija de aquél, doña Catalina de Lara Cervantes y Andrada.<sup>25</sup> Hubo otros homónimos descendientes de esta familia Villaseñor Cervantes<sup>26</sup> supuesto antecesor de los humildes mulatos del mismo apellido vecinos de El Fuerte.

Otra característica parece ser cierta ambigüedad al nombrar al

beneficiario, de quien no se precisa de dónde es vecino, como se hace en los títulos oficiales. Pero en cambio se ponderan largamente sus méritos y servicios.

Además, curiosamente, comienzan casi siempre poniendo en boca del Rey que otorga la merced una innecesaria justificación de su munificencia. Así se ve en el título de El Fuerte, en el de “fundación” de Pénjamo y en el de Irapuato, que parece calcado sobre el primero; comienzan ambos con esta altisonante introducción en voz de Carlos Quinto:

Don Carlos Quinto por la Gracia de Dios, etc. Por cuanto a los Reyes grandes y Príncipes, propia y principalmente pertenece engrandecer, ennoblecer y agradecer á los que le conocen, y bien y fielmente le sirven, e por esto los sabios antiguos dixeron, que no sólo a los Reyes pertenece no sólo el usar de la justicia conmutiva que es de un hombre a otro, mas también de la justicia distributiva, que consiste en remunerar los cargos y buenas obras quando las mercedes corresponden, guárdese la orden de armonía muy apreciable a Dios nuestro Señor e a toda buena razón natural, e usando de esto los Reyes nuestros progenitores, e de gloriosa memoria ennoblecieron a muchos de sus súbditos, e naturales que bien y fielmente los sirvieron dándoles dignidades con que ellos y sus linages fuesen más honrados en sus Reynos. Y por que vos nos habéis servido...<sup>27</sup>

Seguramente el título de Irapuato es hechura posterior al de Pénjamo, cuyo texto va trasladando al pie de la letra, con evidentes errores de copista y manifiestas interpolaciones o sustituciones. Así pone “a voz mi alcalde mayor de ese pueblo de Celaya” donde el título de Pénjamo dice “a vos alcalde mayor de esa Villa de León”. En uno y otro firma un mismo “Francisco de Urquiza escribano de su magestad” (texto Pénjamo) “escribano real de su Magestad” (texto de Irapuato).

*Cómo se han empleado estos títulos en las obras de Historia de Michoacán y Guanajuato*

Esta clase de títulos ha sido utilizada para documentar “fundacio-

nes” de pueblos de nuestra región al Noroeste de Michoacán y Suroeste de Guanajuato. Parece que quien mayor crédito les dio fue el Canónigo don J. Guadalupe Romero en sus “Noticias para formar la Historia y Estadística del Obispado de Michoacán”. El **título** de la fundación de Pénjamo, cuyo texto publicó el Dr. Nicolas León en los Anales del Museo Michoacano en 1880,<sup>28</sup> procede del texto que poseía el mismo ilustre canónigo guanajuatense. Así lo declara el editor Dr. León. “Agencié la copia autorizada de este documento de los papeles del Canónigo Dr. J. Guadalupe Romero. N. León”,<sup>29</sup> quien sin ningún comentario, también parece darlo por auténtico.

Tan ciega fe les tenía el historiador de Silao a estos títulos, de los cuales debió reunir ejemplares de diversos pueblos, que sin poner en tela de juicio su autenticidad, en ellos se apoya para establecer las fechas de fundación de Leon, Irapuato, Pénjamo y otros.

Así a pesar de que la Cédula auténtica de fundación de la Villa de León está fechada en 1575, no duda en adelantarla 43 años fiado del “Titulo” de Pénjamo, fecho en 1532 según pone en sus “Noticias”.

El 12 de Agosto de 1532 expidió Carlos V una real cédula en favor del Capitán D. Diego Tomás Quesúchihua...en ella..lo facultaba para fundar el pueblo.<sup>30</sup>

Aunque el decreto para la fundación de León lleva la fecha de 12 de Diciembre de 1575, yo creo que muchos años antes se avecindaron allí algunas familias con autorización del Gobierno de México y hasta el año referido se expidió la real Cédula. Apoyo mi juicio en que Carlos V en el decreto que dio para la fundación de Pénxamo, fechado en Valladolid el 12 de Agosto de 1552 (sic), encarga su cumplimiento a vos mi alcalde mayor de la Villa de León.<sup>31</sup>

Martínez de la Rosa, haciendo la crítica del Título de Irapuato, señala ya que el Dr. Romero “al citar a Irapuato, da como cierta su fundación en la fecha acabada de mencionar [es decir la del título

apócrifo que la pone el 15 de febrero de 1547] en virtud de la cédula real de Carlos V”.

Aunque anónimos, algunos de estos Títulos siguen tan al pie de la letra un mismo patrón que claramente denotan una misma mano creadora. Así el de Pénjamo y el de Irapuato presentan un mismo esquema, y otro muy diferente conforma a los “Títulos originales” de las comunidades indígenas de Uruapan y de Pajacoarán.<sup>32</sup>

*La Merced de El Fuerte: El documento original y el título de artificio*

La merced de El Fuerte, en amarillentas fojas relativamente poco deterioradas, y con hermosa letra de escribano de finales del siglo XVIII, lo celan, con orgullo, los vecinos de El Fuerte como constancia de sus antiguas tierras comunales. Lo llaman **La Merced** y lo guardan casi en el misterio. Según el encabezado, este documento sería una copia fiel que se sacó del original en La Piedad el 7 de marzo de 1790.

Una fotocopia de la misma, nos fue obsequiada por el señor Crescencio Martínez Guillén, vecino de esta ciudad, y gran conocedor de las antigüedades de la región, especialmente de la vecina zona arqueológica de Zaragoza.

Por supuesto, no consta aquí quién haya sido el autor literario de esta **Merced**, pero bien pudo haber sido el famoso **Chiquisnaquis** cuya memoria se conservaba fresca en La Piedad, como vimos, todavía en 1770, es decir sólo veinte años antes de la fecha de esta “copia”.

Transcribimos, al final, el texto íntegro de este documento apócrifo de la época de **Chiquisnaquis**.

Pocas veces es posible cotejar estos “papeles fantásticos” como los elaborados por **Chiquisnaquis**, con el texto auténtico de la merced original, si es que la hubo. En el caso de Ecuandureo, de Pénjamo o Irapuato este cotejo ha sido imposible por no haber documento “auténtico” con que comparar el “apócrifo”.

Pero en el caso de El Fuerte, afortunadamente sí tenemos la

versión original de la merced de 1580.<sup>33</sup>

En obsequio de los curiosos lectores que hayan tenido la paciencia de leer estas cuartillas pergeñadas en memoria del famoso **Chiquisnaquis**, damos aquí para terminar, primero el deleitoso texto de la merced que el buen Virrey D. Martín de Almanza otorgó para defensa y presidio de esta frontera de guerra donde más tarde se fincaría, en paz, La Piedad, y en segundo lugar el traslado de la fabulosa merced de artificio:

*Merced original del fuerte*

Don Martín Enríquez Viso Rey y capitán general por su magestad en esta Nueva España e presidente de la audiencia real que en ella reside: por quanto teniendo noticia que los yndios que andan alsados y de guerra abiendo pasado el Río Grande y echo daño en los naturales del pueblo de Zazcuareo sujeto de Tasaçalca mandé aser un fuerte en los dichos términos a que se puso nombre San Juan y el corregidor del dicho pueblo de Tasaçalca me a echo relación que por ebitar costas y gastos se podría dar el dicho fuerte y un citio de estancia en él para ganado menor a quien lo sustentase, y por mi bisto, por la presente, en nombre de su magestad, ago merced a Miguel del Campo de la dicha casa del dicho fuerte y de un citio de estancia para ganado menor y una caballería de tierra junto a él, que se mida desde él, conforme a las ordenanças, conque sea sin perjuicio de su magestad ni de otro terzero, con cargo que sea obligado a asistir y residir de ordinario en el dicho fuerte con su persona, armas y caballo aderesado para la resistencia de los dichos yndios o tener un hombre español con el dicho adereso y no lo teniendo y residiendo, el corregidor del dicho pueblo lo pueda poner a su costa con el salario que le paresiere y los que subsdieren en la dicha estancia y tierras sea con el dicho cargo y con que en la medida se guarden las ordenanças que es mill pasos a todas partes donde se asentare la casa y con que no lo pueda bender dentro de seis años se (sic) en ningun tiempo a yglecia ni monesterio ni a persona eclesiástica so pena que no guardando lo susodicho esta merced sea en sí ninguna y guardándolo la dicha merced y

una caballería de tierra sea suya y de sus herederos y subseores y cumplido el dicho tiempo pueda disponer della con los dichos cargos y de la posesión que de ello tomare no sea desposeído sin ser oydo y por fuero y derecho vencido ante quien y como deba, fecho en México a quince días del mes de abril de mill y quinientos y setenta y nueve años. Don Martín Enríquez. Por mandado de su Señoría Juan de Cueba.

En el Fuerte de San Juan sujeto de Tasasalca en diez y nueve días del mes de abril de mil y quinientos y ochenta años ante el Dr. Diego Sánchez cavallero corregidor del dicho pueblo por su magestad en presencia de mí Miguel Ordoñez escribano nonbrado y testigos susoescriptos pareció presente Miguel de Canpos y presentó ante dicho señor corregidor el mandamiento y merced de esta otra parte contenido del muy exselente señor visorey de esta Nueva España y pidió a que el dicho señor corregidor le meta y dé posesión del dicho fuerte porque está presto de estar y residir en él con su persona, armas y caballo como al presente lo está.

E bisto por el dicho señor corregidor: dijo que le daba e dió la dicha posesión que pide en nombre de su magestad con el cargo contenido en el dicho mandamiento con apersivimiento que asiendo ausencia del dicho fuerte pondrá un hombre a su costa y minción para que asista en el dicho fuerte y para que conste de las armas y caballos que el dicho Miguel del Campo dice que tiene le mandó que aga muestra dellas, el qual yso muestra de dos pares de armas, de caballo y una cota y una cuera de cinta y un arcabuz, de todo lo qual yo el presente escribano doy fee y berdadero testimonio de como el dicho Miguel de Canpos tomó la dicha posesión oy dicho día e hizo manifestación de las dichas armas y dos cavallos siendo testigos Baltasar de Abreo y Juan de Olivera y Diego Hernández estantes al presente en el dicho fuerte y el dicho señor corregidor lo firmó Diego Sánchez Cavallero. Pasó ante mí Miguel Ordoñez escrivano nonbrado.

*Título y Real Merced a D. Gonzalo Matías Leonel de Cervantes según copia de 1790*

Piedad y marzo 7 de 1790. En este día se sacó copia a la [letra] del Título, y Merced del sitio de [...] que sigue [...]<sup>31</sup>

Títulos, y Real Merced, que su Magestad concedió, a favor de Dn Gonzalo [Matías] Leonel de Cerbantes [cri]oyo del p[uerto] de Santa María en lo[s] Reynos [de Cas]tilla, capitán Reformad[o] [en las Conquistas] de las Chichimecas [de Nueva] España: Se le conce[de] merced de un sitio, y medio de [ganado mayor el que] sita en el Puesto [de El Fuerte] con otros privileg[ios otorgados (?)] en esta Real M[erced por el] Excelentísimo S[eñor D. Luis de] Velasco, en la C[iu]dad de México en ocho del mez de Marzo del año de mil, quinientos sesenta, y seis.

Muy Poderoso Señor:

Dn Gonzalo Matías Leonel de Cervantes, [...] capitán reformado en la conquista de las Chi[chimecas] en este Reyno de Nueva España: Por quanto [fui] a dicha conquista por orden expresa que V.A. [dio] que se recogieran los soldados, y que los que qui[sieran] con sueldo competente pasar al conjunto del [Ejér]cito, que se está formando para la R[eal Ar]mada de Barlovento; y siendo [mi voluntad] y ánimo servir a su Magestad, como [su] y Leal Vasallo, antes quiero presen[tarme] como me presento ante la gran[deza de V.] Alteza, haciendo representación [de mis ser]vicios, que constan en la Ynformación [que] presento y siendo de algún mérito y que merezcan algún premio, siendo del agrado [de] Vuestra Alteza, pido me conceda la Merced de un sitio y medio de Ganado Mayor [el que] cita en el puesto nombrado El Fuerte, a orillas del Río grande, que corre de oriente, a poniente, y en este sitio se hiso Fuerte para qu[e] los soldados de la dicha conquista de las Chichimecas se refor[m]aban y de allí se daban los asaltos, y entradas, teniendo por seguro y Fuerte este sitio, y haviéndome parecido conveniente, y que no tiene hasta la presente ningún otro Postor, ni denunciante; quise pedir a Vuestra Alteza me conceda esta Merced, pues, siendo mis servicios, dignos de algún premio, espero que la grandeza de Vuestra Alteza, me concederá lo que pido pues en esto no se daña a ninguna persona p[ues] con el ánimo de pedir a Vuestra Alteza [este] sitio lo reconocí, y extrajudicialmente medí, y linda por el oriente con tierras del Pueblo llamado San Sebastián de Aramutarillo: Y por el, Poniente, linda con tierras de San Andrés Quxaruato en la Provincia de Michoacán: Este

a sido el intento de haver venido a ponerme a los pies de Vuestra Alteza, llevado del zelo, y amor, que le tengo a dicho sitio por haverlo poblado con las Militares Armas, y haver fixado en el, el Estandarte Real de su Magestad; cuyo privilegio [se] le deve guardar inviolablemente, sin [los más] que Vuestra Alteza, quisiere conced[erme] pues teniendo toda potestad necessaria, puede [de]terminar, que a mí sólo, me toca servir, com[o] fiel vasallo, agradeciendo las mercedes, que me concedieren, siendo ésta la muy [grande de] tener donde recogerme en propiedad [para] que mis herederos lo gozen: Esta, [Señor muy] Poderoso, es mi [su]plica, y la [proviçión] que pido, haciendo, como hago jura[mento] solemne de no tener malicia, ni dolo es[te] pedimento, el que protexto en Anima y perzona, y en lo necesario etc. = Don Gonzalo Matías Leonel de Cerbantes. =

Al margen: Merced concedida y confirmada.

Al centro: Don Luis de Velasco, Cavallero de la Orden de Santiago, lugar teniente del Rey Nuestro señor, su Virrey, Governador, y Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Audiencia, y Real Chancillería, que reside en la Ciudad de Mexico etc. = Por quanto se presentó ante mí Don Gonzalo Matías Leonel de Cerbantes, capitán reformado en las conquistas de las chichimecas de Nueva España, y habiendo visto [la] Ynformación, que presentó de sus servicios, dada por el coronel de Ynfanterías Don Pedro Ginori de Zúñiga, quien [certifica] los servicios y méritos, que en la [milicia] ha grangeado en el tiempo de diez años poco mas, o menos, que sirve a su Magestad con el exfuerzo, y zelo christiano, que un leal vasallo puede tener, y siendo constante, que es hassi que se deven premiar estos servicios, lo hago en el nombre de su Magestad, otorgándole y concediéndole la Merced, que pide del un sitio, y medio de Ganado Mayor el que sita en el Puesto del Fuerte cuyo nombre le dieron, por haverle sitiado y atrincherado en cuerpo de guardia los soldados de la dicha conquista y siend[o libre y] Realengo, y sin daño de terze[ro lo dono] y merzeno en el nombre de su Ma[gestad] para que lo gose en lexítima posesión [el y] todos sus asendientes, y que dichas tierras sean hereditarias, y que puedan hazer [y des]hazer de ellas como

lexítimos [Dueños], sin que puedan ser desposeídos en [ningún] tiempo, antes si, amparado en su [posesión] que para ello le confirmo Real [y corporal] inviolable para siempre jamás Re[pito] por una, dos, tres, y muchas veces esta Merced, para que en su cumplimiento [tenga] el valor, y aprecio debido, y se guarden [las] claúzulas, y órdenes expresadas: Así mis[mo] le concedo el Privilegio de que dicho s[itio] del Fuerte sea casa de cadena por haver estado fixado en él, el Estandarte Real de su Magestad, y haver sido ocupado con cuerpo de guardia; y siendo esta Ley Real, que favorece, y aumenta los privilegios de la Milicia, le concedo la [re]ferida, para que no pueda entrar ninguna Justicia, sin tomar la venia del dicho Capitán Don Gonzalo Matías Leonel de Cerbantes, o de sus herederos que al presente haigan, o en adelante fueren; ni tampoco se saque ningún reo del dicho Fuerte (salvo que tenga pena capital), o que lo pidan en Tribunal [superior] que todos estos fueros y Privilegios se le conceden al dicho Capitán Don Gonzalo Matías de Cerbantes, y a sus herederos y a todos los que fueren Poseedores del dicho Fuerte: Assi mismo, mandó, que pase la persona de Don Sebastián Gómez Montalbo, sargento mayor, y que meta en posesión al dicho capitán Cerbantes del un sitio, y medio de Ganado mayor, que es lo que se le mercenó: Assi mismo, mando que se le dee al dicho Capitán un Testimonio, y tanto de esta Merced; quedando su original en el Archivo de este superior Gobierno que se le dé cellado con las Armas Rea[les de su] Magestad; para en guarida de su [derecho] y que con él pueda presentarse a do qui[er] se le ofresca: En cuya virtud se le atien[da] en todos los Tribunales, guardando las [...] y expreciones contenidas en esta [dicha] Merced: Assi lo concedí, otorgue [mande] y firmee, en esta Ciudad de [México] en veinte y cinco del mez de Juli[o el] año de mil, quinientos, y sesenta, [y seis] Don Luis de Velasco= Por man[dató] del señor Virrey= Don Manu[el] Romero= Secretario de Gobierno=

Al margen: Posesión Amplia.

Don Sebastián Gómez Montalbo sargento mayor de las Tropas Militares de la Real armada de Barlovento: Por la presente, Juez nombrado por el ex[ce]lentísimo Señor Don Luis de Velasco Cava-

llero de la Orden de Santiago, Lugar Teniente del Rey Nuestro Señor, su Virrey, Gobernador, y Capitán General de esta Nueva España, y Presidente de la Audiencia, y Real Chancillería que reside en la Ciudad de México: Pasee con su orden ha dar posesión a Don Gonzalo Matías Leonel de Cerbantes de un sitio, y medio de Ganado mayor, en el Puesto del Fuerte, de que su [Magestad le hizo Real] Merced: Y habiendo llegado a dicho paraxe para medir, y dar la Posesión en Derecho; segun las ordenanzas Reales, me fue preciso citar a los dos Pueblos, que se hayan contiguos al paraxe y sitio del Fuerte, que son por el Oriente, San Sebastián de Aramutarillo; y por el poniente, el Pueblo de San Andrés Quxaruato; los que concurrieron siendo sitados por mi dicho Juez; y estando presentes por medio de Yntérprete se les dio a entender para lo que eran llamados y la Posesión, que Yo dicho Juez vine a [dar] para que si tuviesen, que alegar o contra[decir] lo hicieran con sus Ynstrumentos de Título y Mercedes, ha que respondieron, que no tienen, que alegar ni contradecir, y que [allí] no tenían Título ni Merced, que desde luego la Posesión era vien dada; esta fue su r[es]puesta, y Yo dicho Juez, habiendo [buelto al cen]tro, que fue el mismo paraxe en [el que] estuvo sitiado el Regimiento, y [soldados] de la Conquista, y fixado el R[eal Estan]darte allí; mandé traer un cordel [y] una vara castellana de medir [pañ, de] cuatro palmos, se midió dicho cordel, que fueron cinquenta varas cabales, ni más, ni menos, y con él salí midiendo por el orien[te] hasta cinquenta cordeles, que hacen dos mil quinientas varas, que componen media legua; con más cuatro cordeles, que se dan para redondeo por cada viento que son docientas varas: Siendo hassí, que un sitio de Ganado mayor se compone desde el centro por cada viento, media legua; con más las docientas varas, que se le dan por huecos, y valdíos; Y hassí tiene de mohonera, a mohonera, una legua, y quatrocientas varas: Y habiendo medido por el Oriente, llegó la medida [poco] más aca de un Zerrillo que haze [de] este lado del Pueblo de Aramutarillo y parada la cuerda en la medida se [hizo] Mohonera que fue de una Crus [entre] d[e] un montón de piedras: Y de allí pasee midiendo el viento del Sur saliendo derecho para el zerro de Quxaruato, y se midieron cinquenta y cuatro cordeles, lo mismo, que por el otro viento y allí, mandee, que se pusiera otra Mohonera, y de allí, buelto para el centro por el Norte, no hubo, que medir por que se atraviesa el Río grande: Y para enterar el sitio, y medio, fue

necesario alargarle por el Poniente, que es por donde no tiene impedimento, y se [alla] tierra libre, y Realenga; Y por aquí [medí], Río abajo otros cinquenta y cuatro cordeles para el cumplimiento de un sitio, dando por este viento lo que le falta por el [otro] y de allí se midió Río avaxo el otro [medio] sitio, que vino a quedar en frente poco m[ás] avajo del Pueblo citado de Quxa[ruato] y tiene de distancia desde la Mo[honera al] oriente, hasta la última del Po[niente dos leguas, y seiscientas varas, [quedando en] posesión el [dicho capitán Don Gonzalo] Matías Leonel de Cerbantes [quedando] como quedó enterado del un sitio y me[dio] de que se me mandó dar posesión [habiéndola dado con especial cuidado sólo [su]jetándome al derecho, y disposición [de] las Reales Ordenanzas: Y para que conste lo puse por Auto, haciéndolo [de] Juez Receptor por no haver Escriv[no] Real ni Público como el derecho pres[cribe] con dos testigos de mi asistencia[a] con quienes lo firmee oy día quinze del mez de septiembre del año de mill quinientos sesenta, y seis = Don Sebastián Gómez Montalbo = de asistencia = Don Patricio Antonio Morante = de Asistencia = Don Marcos Fernández Centeno =.

[Don] Francisco de Solís, y Bárzenas [Escr]ivano Real del Rey Nuestro Señor [y] del Número de esta Real Audiencia [Certi]fico y doy fee de este Testimonio [de esta] Real Merced, perteneciente a favor del Capitán Don Gonzalo Leonel de Cerbantes, va fielmente sacada, corregida y enmendada al pie de la letra de su original a que me remito: Y queda en el Archivo, de este superior Gobierno y este va en dos pliegos, y medio cellado con las Armas Reales de su Magestad: Y para que conste lo firmee: y signee en esta Ciudad de México en ocho días del mez de Agosto del año de mil, quinientos y sesenta y seis; doy fee = En testimonio lo signé = Don Francisco de Solís, y Bárzenas] Escrivano Real = [enmendado en] tres ocaciones. Vale.

## NOTAS

1. Andrés Lira. “Letrados y Analfabetos en los pueblos de Indios de la Ciudad de México: la historia como Alegato para sobrevivir en la Sociedad Política” en *La Memoria y el Olvido. Segundo Simposio de Historia de las Mentalidades*. INAH. México 1985. pg. 73-74.
2. P. Martínez de la Rosa. *Apuntes para la historia de Irapuato*. México 1965. Cap. II, pp. 21-27
3. AGN. Tierras, vol. 943, exp. 5, f. 44v (Ecuandureo con Quiringüicharo sobre tierras, 1770)

4. V. Salvá. Diccionario de la Lengua Castellana.
5. Quiringüicharo ("lugar donde se toca el tambor de palo") se ubica al noroeste de Ecuandureo.
6. Ticuitaco ("escorial" o también "donde uno esta hincado"), se ubica a 6 km del Sureste de La Piedad.
7. El Fuerte, dista sólo 2 km de La Piedad, al Poniente por la ribera del Río Lerma.
8. Enrique Florescano. **Memoria Mexicana**. México, 1987. pg. 161-163.
9. Efectivamente Juan Infante, vecino de la Ciudad de Michoacán, que acumuló enormes extensiones entre Pénjamo, Angamacutiro y Numarán y que desde 1554 ya tenía estancias en las tierras cercanas al Río Grande (Lerma) adquirió por merced del Virrey Velasco, el 8 de octubre de 1561, cuatro sitios de estancia para ganado mayor (unas 7000 hectáreas de potreros); uno de ellos "frontero de Numarán desta parte del río grande" (AGN. Mercedes, Vol. 7, F. 130, merced a Joan Infante de quatro sitios de estancia).
10. **Archivo de Notarías de Morelia (ANM)**. Tierras y Aguas. Epoca Colonial Leg. 8, T.1, Exp. 31, (Santa Catarina de las Charcas. 1709).
11. A.G.N. Tierras, Vol. 1253, Exp. 10, 1794; Vol. 1254, Exp. 8, 1794 y Vol. 1335, Exp. 11, 1801.
12. A.N.M. Tierras y Aguas. Epoca Colonial, Leg. 2, T. 1, Exp. 5. (San Juan del Fuerte. 1714).
13. **Archivo Parroquial de la Piedad**. El Fuerte. Caja 76. (1854).
14. A.P.P. *Ibidem*.
15. A.G.N. Mercedes, V. 23, F. 29.
16. A.G.N. Tierras Vol. 943, Exp. 5.
17. A.G.N. Tierras. Vol. 943, Exp. 5, F. 83v.
18. Jorge Garibay Alvarez, **Ecuandureo en su caminar histórico**. México, 1978. 35pgs. 11 X 16 cms., pg. 6.
19. *Ibidem*, pg. 6
20. Florescano *op. cit.* pg. 166-167.
21. A.G.N. Tierras. Vol. 943, Exp. 5. f. 44v
22. *Ibidem*, F. 45.
23. *Ibidem*, F.83.
24. *Ibidem*. Dicho de D. Blas de Urbaneja.
25. Cfr. Ibarrola, Gabriel. **Familias y Casas de la Vieja Valladolid.- Morelia**, 1967, pg. 501.
26. Cfr. *Op. cit.* pg. 70 y 86.
27. **Anales del Museo Michoacano. (A.M.M.)** 1a Epoca- Vol. 2- Morelia, 1880. pg. 166.
28. **A.M.M.** 1a. Epoca - vol. 2, Morelia 1880, p. 166-172.
29. *Ibidem*.
30. Romero J. Guadalupe. **Noticias para formar la Historia y la Estadística del Obispado de Michoacán**. México, 1862, pg. 197.
31. *Op. cit.* p. 186-187. Seguramente hay aquí un error de imprenta pues en el artículo dedicado a Pénjamo y en la edición de los Anales del Museo Michoacano se lee 1532.
32. Cfr. Archivo del Col. de Mich.- Fondo Alvarado.
33. **Archivo Histórico Municipal de León (AHML)**. Epoca Colonial, caja 1636-1639, Legajo 16, F. 3v-5.
34. Lo que va entre corchetes es reconstrucción nuestra, en donde la copia original está rota.  
La Piedad, Michoacán, 23 de abril de 1991.